



CONVENIO ADICIONAL

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **MPD/OP/PAP/001/2017**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS**" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **CONTRATANTE**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS, Y POR LA OTRA EL **ING. FACUNDO AVILA GARARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL **CONTRATISTA**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

LAS PARTES DECLARAN QUE:

1.- Con fecha de 06 de mayo de 2017 "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato mencionado, en el cual esta se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, POANAS, DGO.**, con un monto de **\$1,299,336.00 SON: (SON UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE INCLUYE IVA**

"El contratante" manifiesta que:

El contrato aludida está regulado por la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, y conforme al artículo No. 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, ha determinado dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar el contrato original mediante la celebración de este convenio adicional, dicha modificación no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original.

Que los fondos con se liquidaran los trabajos antes aludidos provienen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 2017.

A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio.

Facundo Avila

"El contratista" declara que:

- a) Conocer al alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica para contratar y que reúnen las condiciones técnicas y económicas y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de ellas.

Que tiene establecido su domicilio en calle **DIRECCIÓN CALLE CORONADO SIN NÚMERO, NOMBRE DE DIOS, DGO.** Mismo que considerará como tal para todos los efectos legales que se deriven de este convenio.

De conformidad con lo anterior, "El Contratante" y "La Contratista" han decidido modificar el contrato original en los términos del presente convenio adicional, y en base a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- IMPORTE

Contrato Original: **\$1,299,336.00**

Ampliación del Contrato: **\$ 48,664.00**

Contrato Modificado: **\$1,348,000.00**

SEGUNDA.- EL OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto de contrato por un importe de \$48,664.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) incluye iva.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"La contratista" expresa su conformidad con la modificación que se contrae en la cláusula anterior y se obliga a terminar los trabajos a más tardar el **06 de julio de 2017**, de acuerdo con el programa, presupuesto y precios aprobados por "El Contratante" y que firmados por las partes forman parte integrante del contrato.

CUARTA.- ANTICIPO

No se otorgará anticipo para el presente convenio.

Facundo Arceles

QUINTA.- GARANTÍAS

"El Contratista" presentará a "Al Contratante" dentro de **15 (quince)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "La Contratista" hubiese recibido copia del presente convenio, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "El Contratante", por el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total del monto del convenio señalado en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio impone a "El Contratista", en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Mientras "El Contratista" no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el convenio y por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Para los efectos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista", quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Durango, en materia común y para todo la República en Materia Federal, para lo cual se garantizaran los trabajos ejecutados dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos o en su defecto, presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Para la cancelación de las fianzas a que hace mención de esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de "El Contratante" la institución Afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "El Contratante", en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, "El Contratante" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "El Contratante", a las afianzadoras.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con el Artículo 48,49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en las Reglas Generales para la Contracción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en lo que no se oponga a la citada Ley, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que se otorgue.

Fernando Arreola

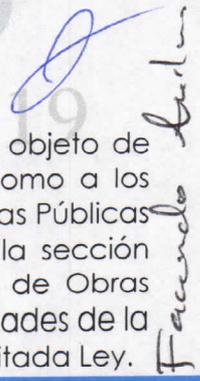
- a) Que sea expedida a favor de "El Contratante"
- b) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún CONVENIO MODIFICATORIO, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista", presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO MODIFICATORIO, prorroga o espera acordados.
- d) Que esta fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prorroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hay sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prorroga o espera sea otorgada unilateralmente por "El Contratante" y se haya comunicado por escrito al deudor.
- e) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que "El Contratista" no opte otro medio para garantizar sus obligaciones a partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción y responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- f) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- g) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Contratante", que se producirá solo cuando "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 93-BIS 94,95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

SEXTA.- VIGENCIA

Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, todas y cada una de las cláusulas así como los anexos del contrato: **MPD/OP/PAP/001/2017 de fecha de 06 de mayo de 2017**, celebrado, queden en vigor y rijan las obligaciones entre "El Contratante" y "La Contratista".

SÉPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el contenido de la sección correspondiente de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en lo que no se oponga a citada Ley.



Fernando Ardu



En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil del Estado de Durango.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Durango, y por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DADO EN VILLA UNION, POANAS, DGO., A 15 DE JUNIO DE 2017
FIRMANDO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO



POANAS
POR "EL CONTRATANTE"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
C. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS
2016-2019

POR "EL CONTRATISTA"

Facundo Avila
ING. FACUNDO AVILA GALARZA.
REPRESENTANTE LEGAL

Poanas
AYUNTAMIENTO 2016-2019